

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 1/38



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de análisis de impacto normativo se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La memoria se estructura con arreglo a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA n.º 95 de 17 de mayo de 2024, según el siguiente índice.

INDICE

- 1. Resumen ejecutivo**
- 2. Oportunidad de la propuesta de norma**
- 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativo**
 - 3.1. Contenido**
 - 3.2. Análisis jurídico**
- 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario**
 - 4.1. Impacto económico**
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario**
- 5. Evaluación de las cargas administrativas**
- 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia**
 - 6.1. Impacto de género**
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia**
 - 6.3. Impacto sobre la familia**
- 7. Medios electrónicos**
- 8. Impacto en la protección de datos personales**
- 9. Análisis de otros impactos**
- 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa**
- 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes**
- 12. Evaluación ex post de la norma**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 2/38	

1. RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES			
Órgano proponente¹	Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo	Fecha²	04/06/2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Título de la disposición	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA ALMA ANDALUCÍA.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula³	<p>Desarrollar e implantar la Iniciativa comunitaria Alma en Andalucía, a través de una Orden que contemple las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, y que adapte la regulación y marco europeo a la actual coyuntura económica y social de Andalucía.</p> <p>Con su aprobación específica se ajusta al marco normativo andaluz la ejecución de la iniciativa comunitaria. Para ello se ha determinado como colectivos destinatarios de la Iniciativa, especialmente a jóvenes (entre 18 y 29 años) que no cuenten con empleo o formación en los últimos 12 meses (personas paradas de larga duración), y que cuenten con alguna condición de vulnerabilidad, así como a mujeres jóvenes</p>		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.

³ Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 3/38	

	<p>(entre 18 y 29 años) que cuenten con alguna condición de vulnerabilidad y que no cuenten con empleo o formación en los últimos 12 meses (paradas de larga duración) con el objeto de interrumpir un proceso arriesgado de cronificación de la situación de desempleo y de bloqueo personal que los aleje de la inclusión, integración e interacción social y productiva.</p> <p>En este sentido, las condiciones de vulnerabilidad se definen en el apartado 2.a).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras y son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación. • Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento de firma de su acuerdo de participación. • Personas migrantes. • Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía. • Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria. • Mujeres víctimas de violencia de género. • Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. • Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo
--	--

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 4/38	

	o Renta Activa de Inserción.
Objetivos que se persiguen⁴	<p>1. Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de competencias, habilidades, experiencia y conocimientos de las personas destinatarias de esta Iniciativa, que generen un cambio actitudinal de manera que facilite su inclusión social a través de su integración en el mercado de trabajo andaluz, o en el sistema educativo/formativo de Andalucía.</p> <p>2. Implementar Planes individuales de aprendizaje y desarrollo, a fin de que estas personas logren incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.</p>
Principales alternativas consideradas⁵	El instrumento más idóneo, según ha considerado el órgano gestor, es la aprobación de una Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva. Se han descartado otros instrumentos jurídicos.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta⁶	La Orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta de un artículo único, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y un cuadro resumen. Se han utilizado las bases tipo reguladas en la Orden de 20 diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo texto articulado forma parte de estas bases reguladoras.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas⁷	1. No afecta a ninguna norma. Es una Iniciativa nueva, que no precisa de

⁴ Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

⁵ Incluir también la escogida.

⁶ Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.

⁷ Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 5/38	

	modificaciones de otras normas, ni contempla la derogación de ninguna otra.	
4. TRAMITACIÓN		
Consulta pública previa	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: 13/12/2024-27/12/2024	
Resultado y valoración	No se han recibido aportaciones para este proyecto de orden.	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Fecha de la consulta: Pendiente	
Resultado y valoración	Pendiente	
Informes y dictámenes recabados	1. Pendiente.	
	2.	
Resultado y valoración	1. Pendiente	
	2.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico⁸	Impacto económico directo.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> (En caso afirmativo, enumerar los principales efectos) - No tiene impacto económico directo ya que no incide sobre la unidad de mercado ni regula directamente

⁸ No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 6/38	

		actividades o sectores económicos.
	Impacto económico indirecto.	<p>SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p><i>(En caso afirmativo, enumerar los principales efectos).</i></p> <p>Aún cuando no tiene propiamente un impacto económico indirecto, procede reseñar que esta norma produce efectos positivos en las personas destinatarias de la Iniciativa, como son las personas jóvenes que presentan condiciones de vulnerabilidad, al favorecer su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo/formativo, lo que a su vez genera un mayor dinamismo social y económico.</p>
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente.	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos.	<p><u>Colectivo jóvenes:</u></p> <p>Presupuesto total: 12.650.966,00€. Partida presupuestaria:</p> <p>1439168023 G/32L/47003/00 D445AAD6ER</p> <p>1439168023 G/32L/48003/00 D445AAD6ER</p> <p>Presupuesto previsto anualidad: 5.494.735,00 €</p> <p><u>Colectivo mujeres jóvenes:</u></p>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 7/38	

		<p>Presupuesto total: 3.000.000,00€. Partida presupuestaria:</p> <p>1439168023 G/32L/47002/00 D442HCE2ER</p> <p>1439168023 G/32L/48002/00 D442HCE2ER</p> <p>Presupuesto previsto anualidad: 1.242.185,00 €</p>
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro.	No supone un incremento de gasto. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales. No están previstos otros futuros costes presupuestarios.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a cargas administrativas	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género.	<p>NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo.</p> <p>El impacto de género es positivo.</p>
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	<p>NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/></p> <p>En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo.</p>

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 8/38	

Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/>
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> Precisa evaluación de impacto
Otros impactos⁹	1. No	
	2.	
	3.	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:	
Órgano propuesto para la evaluación		
Identificación de objetivos a evaluar		
Identificación de impactos a evaluar		

⁹ Sociales, medioambientales, etc.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 9/38	

Herramientas de evaluación para cada objetivo ¹⁰	
Herramientas de evaluación para cada impacto ¹¹	

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE LA NORMA.

1º) Causas, fines y objetivos perseguidos.

Una sociedad justa, cohesionada y equilibrada es aquella que emplea cuanto es preciso para integrar todos los segmentos poblacionales. Esta circunstancia es aún más esencial cuando se dan colectivos que, por diferentes motivos, pueden contar con especiales dificultades de interacción, integración y contribución activa al conjunto de la sociedad.

En definitiva, una sociedad no puede estar completa si deja atrás parte de sus componentes. Los últimos años, la Unión Europea ha observado una tendencia creciente de personas jóvenes que se quedan y se mantienen al margen de los canales formales de inserción e interacción social, generando subgrupos y realidades que, por múltiples causas, cuentan con una relación deficitaria con la sociedad y los canales estándares de correspondencia y vínculo social.

Las razones que lo motivan son, como las realidades, múltiples. Una orientación de los mercados de trabajo cada vez más intensificada hacia la fragmentación, la especialización y, a la vez, una necesidad de adaptación constante (lo que dificulta profundamente una especialización que adolezca de cierta inflexibilidad o dificulta de ajuste/actualización), un sistema educativo con cada vez más opciones para dar respuesta y hacer frente a un mercado de trabajo cada vez más amplio y diverso, una heterogeneidad de recursos y accesos posibles tanto al sistema formativo como laboral, diluyen los comportamientos y ritmos habituales de ingreso, así como de mantenimiento en estos entornos.

Por otro lado, resulta también significativa la incidencia de fenómenos internacionales, como la pandemia de la COVID19, en unos entornos que cada vez se hacen menos previsibles, menos seguros y con un cambio permanente instalado como característica de las sociedades y los mercados.

Todas estas circunstancias, sobrevenidas en su mayoría, tienen una consecuencia directa en los sectores poblacionales que menos arraigo tienen en los sistemas y canales formales. Así pues, resulta natural que aquellas personas que están llamadas a aumentar su interacción y reciprocidad social, ante un entorno tan imprevisible y

¹⁰ Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos

¹¹ Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 10/38	

cambiante, tengan más dificultades que las generaciones anteriores en establecer una relación de confianza, estable y autosuficiente con el mercado de trabajo en particular y con la sociedad en general.

Resultado de todo lo anterior, deviene una generación de jóvenes que, con más o menos formación, llegan a un momento en el que, por diferentes razones, dejan de seguir los canales habituales y normativos de reciprocidad social y van quedando cada vez más apartados de estos canales formales de integración. Cronifican su situación de “margen” de la sociedad. Una situación que, si no es tratada a tiempo y con el empleo de los recursos necesarios, puede generar en una situación de marginalidad que requiera de mayores esfuerzos, tanto económicos como sociales, para evitar la pobreza, la dependencia y la exclusión social.

Es en este contexto cuando se anuncia la puesta en marcha, también, de una nueva iniciativa dirigida a trabajar con estos jóvenes, en particular con quienes pueden estar quedándose más al margen de los canales formales, para recuperar para ellas y ellos la inclusión, contribución y reciprocidad necesarias. De esta forma, en 2021 se anuncia el lanzamiento de la Iniciativa ALMA (*Aim-Learn-Master-Achieve*, o en castellano, “Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr”) con el objeto de apoyar a las personas jóvenes más desfavorecidas que ni trabajan, ni estudian, ni reciben formación (ninis).

Con esta nueva iniciativa comunitaria, se atiende particularmente a aquellas personas más vulnerables en lo que respecta a sus posibilidades de acceder al empleo o a la formación, debido tanto a motivos individuales como estructurales (desde discapacidad, desempleo de larga duración, población migrante o en riesgo de exclusión, entornos desfavorecidos, jóvenes con baja cualificación o competencias insuficientes, etc.).

Basada en la teoría del cambio, esta nueva iniciativa persigue, en palabras de la Comisión, por “...velar por no crear nuevas fallas. Porque Europa necesita a toda su juventud. Debemos ayudar a quienes se escurren entre las mallas de la red. A quienes no tienen trabajo. A quienes ni estudian ni se forman. Vamos a ofrecer, para estas personas, un nuevo programa: ALMA. Esta iniciativa brindará a estos jóvenes la posibilidad de tener una experiencia profesional temporal en otro Estado miembro.”

Así pues, y en atención a la multicausalidad del origen de una situación con riesgo elevado de cronificación, la nueva iniciativa comunitaria ALMA se fundamenta en la teoría del cambio, para aunar en una misma acción una variedad de actuaciones complementarias de amplio espectro individualizada a cada participante y casuística particular. Con actuaciones de orientación y de asesoramiento, incluida una estancia supervisada en una entidad pública o privada de acogida en otro Estado miembro de la UE. La iniciativa ALMA se dirige a mejorar sus posibilidades de acceder al trabajo o a la formación, acabando con una tendencia a la cronificación de pasividad ante los canales formales, de falta de autoestima y de capacidad autónoma de toma de decisiones.

Un enfoque integral para esas personas que no llegan a usar los servicios públicos con eficacia y eficiencia, desde el mero registro de búsqueda de empleo a la obtención de asesoramientos o servicios individuales. Un enfoque que, a través de una experiencia transformadora en el extranjero, pretende establecer nuevas dinámicas relacionales, desde una nueva posición de autonomía, iniciativa y autoconfianza, que les permita establecer las nuevas etapas de su vida activa.

Para ello, y teniendo como objeto las personas más desfavorecidas, ajenas de los canales formales de la administración, la presente Orden desarrolla la iniciativa en el contexto sociolaboral andaluz para lograr una inclusión activa eficiente y sostenible. La Unión Europea en su conjunto, como impulsora de la Iniciativa, consciente también de la especial importancia que tiene esta singularidad en los países del sur europeo, y la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 11/38	

Junta de Andalucía por otro, a través de su Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus 2021-2027, desarrolla en su ámbito competencial y territorial esta iniciativa no sólo por razón de trabajar la integración e inclusión de los colectivos más desfavorecidos, que también; sino por la propia necesidad y oportunidad de rescatar el talento juvenil e incorporarlo al conjunto de la sociedad, evitando a toda costa una cronificación de situaciones de desigualdad intergeneracional que termine debilitando, en suma, la cohesión social.

Particularmente, y considerando todo lo anterior, el PO FSE+ Andalucía 2021-2027 establece varias prioridades a través de las que se desarrolla la Iniciativa ALMA Andalucía:

Prioridad 2, Inclusión social y lucha contra la pobreza, OE. Código de acción 2.H.04. Denominación: *Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA.*

Prioridad 5, Empleo juvenil. OE. Código de acción 5.A.01. Denominación: *Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA.*

De esta forma, Andalucía atiende y prioriza su acción de gobierno concretando los colectivos preferentes que están llamados a beneficiarse de esta iniciativa teniendo en cuenta las brechas existentes en la sociedad andaluza. Así pues, además de establecer la iniciativa ALMA conforme a los parámetros europeos definitorios, establece un colectivo para mujeres, llamado a requerir un impulso específico para aminorar las tasas de desempleo que, aún hoy, son muy superiores en esta población frente a la de sus homólogos. Una medida específica para reducir, en lo concreto, una brecha que debe erradicarse de la sociedad para poder contar con todo el talento y conseguir una sociedad justa, igualitaria y cohesionada.

Con base a todo lo anteriormente expuesto los objetivos son:

1. Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la adquisición de competencias, habilidades, experiencia y conocimientos que generen un cambio actitudinal en las personas participantes de la iniciativa de manera que se facilite su inclusión social a través de ya sea su integración en el mercado de trabajo andaluz ya sea en el sistema educativo o formativo de Andalucía.
2. Implementar Planes individuales de aprendizaje y desarrollo, lograr que estas personas incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

2º) Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

La Comisión Europea en 2021, lanzó la iniciativa comunitaria ALMA (“Aim-Learn-Master-Achieve”: Aspirar, Aprender, Dominar, Lograr) con la que se impulsa a personas jóvenes desfavorecidas a encontrar su camino hacia el mercado laboral o el sistema educativo con el fin de lograr su inclusión social. La Iniciativa se está ejecutando en varias Comunidades Autónomas y en otros estados de la Unión Europea mediante la concesión de subvenciones, adaptadas todas ellas al marco diseñado y financiado desde la Programación del FSE 2021-2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 12/38	

En este sentido el instrumento idóneo es, según ha considerado este órgano gestor, la aprobación de una Orden de bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva para establecer desde ahí las convocatorias específicas conforme a los distintos colectivos a los que abarca. Se han descartado otros instrumentos jurídicos.

3º) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El Proyecto de orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y los establecidos en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, esta orden impone a las entidades solicitantes la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por razones de eficiencia y simplificación contable, teniendo en cuenta el objeto de la subvención y las características de los colectivos destinatarios, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsoras de acciones dirigidas a promover el acceso al mercado de trabajo y aumentar la empleabilidad de las personas jóvenes, a fin de reducir sus altas tasas de desempleo, configurándose esta Orden como uno de los instrumentos más adecuados para garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden mantiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas beneficiarias.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Esta orden en aplicación del principio de eficiencia no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que incrementen las habilidades, conocimientos y experiencias de jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 13/38	

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

a) Contenido.

La Orden consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva compuesta de un artículo único, cinco disposiciones adicionales, una disposición final única y un cuadro resumen, conforme a lo siguiente:

-Exposición de motivos.

-Artículo único, relativo a la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de la Iniciativa Alma Andalucía, que estarán compuestas por:

a) Texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición.

b) Un Cuadro Resumen que incluye las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan las bases reguladoras.

-Cinco disposiciones adicionales:

Disposición adicional primera. Convocatorias de las subvenciones.

Disposición adicional segunda. Certificación de gastos.

Disposición adicional tercera. Procesos de automatización de procedimientos.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Disposición adicional quinta. Delegación.

-Disposición final única. Entrada en vigor.

- Forma parte del proyecto de Orden el texto articulado de la Orden de 20 diciembre 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por otra parte, el objeto de esta Iniciativa es incrementar las habilidades, conocimientos y experiencias de personas jóvenes que ni estudian ni trabajan para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que promuevan su activación para integrarse en la sociedad, a través del mercado laboral o del sistema educativo.

Entre las medidas más significativas contenidas en la norma caben resaltar las siguientes: elaborar un diagnóstico de partida exacto sobre las competencias, habilidades y conocimientos de cada participante. De acuerdo a este análisis pormenorizado inicial, se diseña un Plan individual de Aprendizaje y Desarrollo compuesto por actuaciones que vienen a desarrollar o mejorar estas competencias iniciales detectadas con una finalidad concreta: lograr un mejor posicionamiento y actitud de cara a la re-integración social, sea ésta a través del mercado de trabajo o el sistema educativo.

Este plan será implementado en tres fases: una de preparación, realizada en Andalucía, que desarrollará o complementará estas competencias, habilidades y conocimientos (Fase I. Preparación), una segunda fase que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 14/38	

se ejecuta en otro país de la Unión Europea en la que estos conocimientos y desarrollos son puestos en práctica en una experiencia relacionada con el trabajo y que supone una interrupción de los ritmos y rutinas de las personas participantes (Fase II. Movilidad) y una tercera fase, de nuevo en Andalucía que conduce y orienta todas estas adquisiciones de las fases anteriores dirigiéndolas a un cambio actitudinal significativo que redunde en una reintegración social (Fase III. Seguimiento).

La Iniciativa ALMA Andalucía está fundamentada en la Teoría del cambio, por la que, con un enfoque multidisciplinar de dinamización (psicología, coaching, acompañamiento, orientación laboral, competencias básicas y técnicas, etc realizadas fundamentalmente en las Fases I y III) y una experiencia transformadora (prácticas laborales y acompañamiento en otro país de la Unión Europea, Fase II), se logra una nueva posición de cara a la sociedad y sus canales formales de integración para cada participante, acompañado de un cambio de actitud y competencial para que sean recuperados para la sociedad de manera sostenible.

El concepto subvencionable es, por tanto, la elaboración de diagnósticos precisos de competencias de cada participante y la ejecución consecuente de planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas realicen un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtienen o mejoran habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza y de forma que se activan de cara a su inserción en el mercado laboral o sistema educativo.

A efectos de esta iniciativa, serán personas destinatarias:

a) Jóvenes con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios reglados ni reciban formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b) Mujeres con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive, que no cursen estudios o formación y estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Adicionalmente, las personas destinatarias del apartado a) y b), deben presentar alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- Personas inactivas. Se considerarán personas inactivas aquellas que se inscriban por primera vez en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), como demandantes no ocupadas y cuya fecha de inscripción sea inferior a un mes en el momento de su incorporación al programa, entendiéndose por este, la firma del acuerdo de participación.
- Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en la iniciativa.
- Personas migrantes.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.
- Personas con baja cualificación. Se considerarán personas con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 15/38	

- Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

La iniciativa ALMA Andalucía se fundamenta en la teoría del cambio por la que, a través de la dinamización, atención personalizada y experiencia supervisada, el colectivo destinatario de la acción, ausente en los canales formales e informales de educación, formación y empleo (ninis), mejora sus condiciones de acceso a través de la adquisición y mejora de habilidades, conocimientos, experiencias y autoconfianza.

En este sentido cobra especial relevancia la fase que contempla como experiencia transformadora unas prácticas transnacionales en un país de la Unión Europea.

b) Análisis jurídico.

Desde el punto de vista de la competencia por razón de la materia que contempla este proyecto de Orden, hay que reseñar que nuestra Comunidad Autónoma ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, determina en su artículo 1 que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, sobre las siguientes materias:

a) La coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico, con especial atención a la orientación e intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

- 1.º La intermediación laboral, la orientación de las personas demandantes de empleo y la dinamización de la oferta de empleo facilitando el ajuste entre la oferta y la demanda.
- 2.º La atención a las necesidades específicas de cada territorio en coordinación con las Administraciones Locales, en especial el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- 3.º La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativos a materias que son competencia de esta Consejería.

La Agencia Servicio Andaluz de Empleo está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Decreto 155/2022, de 9 de agosto.

En este sentido, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, es el órgano gestor de las políticas de empleo, de acuerdo con su norma de creación, la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y con sus Estatutos, y contempla entre sus prioridades la orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional, la inserción laboral y el empleo.

Por su parte, el artículo 2.2 del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, establece que el Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Viceconsejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en la Dirección Gerencia, que será ejercida por la persona titular de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, y en la Dirección General de Intermediación y Orientación Profesional, cuyas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 16/38	

competencias específicas vienen atribuidas en los artículos 13 y 14, respectivamente, siendo esta última el órgano directivo competente para el impulso de esta norma.

Respecto a la competencia, del órgano para la aprobación de esta norma, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que corresponde a los titulares de las Consejerías, entre otras, «*ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía*».

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reconoce a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria, en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas, concretando que «*fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno*».

En consecuencia, y en relación con la materia, el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que, «*1. Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*».

De otro lado, siguiendo con el rango formal que deben adoptar las normas reguladoras de las subvenciones se identifica en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Así, el citado artículo determina que, «*Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*».

El proyecto de orden se registrá por las normas que se relacionan en el artículo 2 del Texto articulado aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que son las siguientes:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones finales primera y séptima, y en su disposición derogatoria.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- i) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- j) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- k) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 17/38	

- l) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- n) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asímismo, con carácter específico tal y como se detalla en el apartado 3 del cuadro resumen serán de aplicación las siguientes:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.
- c) Reglamento (UE) 2022/2175 de la Comisión de 5 de agosto de 2022 por la que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la definición de costes unitarios y al establecimiento de importes de financiación no vinculada a los costes para determinadas operaciones destinadas a facilitar la integración de los jóvenes en el mercado laboral, el sistemas educativo y la sociedad en el marco de la iniciativa ALMA.
- d) Decisión C(2021)35 de la Comisión Europea, modificada por la Decisión C(2023)4928 de la Comisión Europea, que autoriza el uso de costes unitarios para cubrir los gastos de viaje, alojamiento y manutención de cualquier acción o programa de trabajo financiado por el presupuesto de la Unión durante el período del marco financiero plurianual 2021-2027.
- e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- f) Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el Periodo de programación 2021-2027.
- g) Decisión 2012/21/UE relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.
- h) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- k) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- l) Ley 4/2017, 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- m) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 18/38	

del sector público por medios electrónicos.

n) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Por último, resta señalar que este proyecto de orden contempla su entrada en vigor estableciendo que la misma tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

a) Impacto económico.

El proyecto de norma no tiene impacto económico directo ya que no incide sobre la unidad de mercado ni regula directamente actividades o sectores económicos.

Por otro lado, aún cuando no tiene propiamente un impacto económico indirecto, procede reseñar que esta norma produce efectos positivos en las personas destinatarias de la Iniciativa, como son las personas jóvenes que presentan condiciones de vulnerabilidad, al favorecer su inserción en el mercado laboral o en el sistema educativo/formativo, lo que a su vez genera un mayor dinamismo social y económico.

b) Impacto económico-financiero y presupuestario.

En el marco de esta Iniciativa se prevé un presupuesto total de **15.650.966€** para financiar la ejecución de planes individuales de aprendizaje y desarrollo con el que las personas jóvenes destinatarias realicen un itinerario de tres fases de dinamización con las que obtienen o mejoran habilidades, conocimientos y experiencias para mejorar su autonomía, iniciativa y autoconfianza de forma que se activan de cara a su inserción en el mercado laboral o sistema educativo.

Presupuesto/esquema financiero

Para la puesta en marcha y ejecución la iniciativa ALMA Andalucía se cuenta con un total de 15.650.966€, en el marco del Programa Operativo FSE+ 2021-2027 Andalucía, en las siguientes prioridades temáticas:

Prioridad 5. Empleo juvenil.			
OE. Código de acción Programa FSE+ Andalucía	Denominación	Anualidad	Total periodo
5.A.01	<i>Medidas de activación y movilidad para el empleo juvenil. Iniciativa ALMA.</i>	5.494.735,00 €	12.650.966€
Prioridad 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza.			
OE. Código de acción Programa FSE+ Andalucía	Denominación	Anualidad	Total periodo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 19/38	

2.H.04	Acciones para la mejora de la empleabilidad en mujeres pertenecientes a colectivos vulnerables: Unidades de Orientación Específicas e Iniciativa ALMA.	1.242.185,00 €	3.000.000€
--------	--	----------------	------------

El crédito financiero y desglose de las partidas presupuestarias con el que se contará durante las anualidades 2025-2026 sería el siguiente:

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Partidas (€) 2025	Importe 2025	Importe Partidas (€) 2026	Importe 2026	Importe Total
Colectivo Jóvenes	1439168023	G/32L/47003/00	D445AAD6ER	1.758.315,20 €	4.395.788,00 €	439.578,80 €	1.098.947,00 €	5.494.735,00 €
	1439168023	G/32L/48003/00	D445AAD6ER	2.637.472,80 €		659.368,20 €		

Línea Subvencionable	Partidas Presupuestaria		Medida Comunitaria	Importe Partidas (€) 2025	Importe 2025	Importe Partidas (€) 2026	Importe 2026	Importe Total
Colectivo Mujeres Jóvenes	1439168023	G/32L/47002/00	D442HCE2ER	397.499,20 €	993.748,00 €	99.374,80 €	248.437,00 €	1.242.185,00 €
	1439168023	G/32L/48002/00	D442HCE2ER	596.248,80 €		149.062,20 €		

Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

En cuanto a los resultados y objetivos que se han marcados para las convocatorias de los ejercicios 2025-2026, cabe señalar que se prevé subvencionar unos 6 proyectos con aproximadamente 200 personas participantes en la convocatoria de Jóvenes, y 2 proyectos en la convocatoria de mujeres jóvenes, con 42 mujeres participantes.

5. EVALUACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

a) Análisis y evaluación de cargas administrativas.

Para la elaboración del proyecto de orden se ha realizado la correspondiente evaluación de las cargas administrativas, proponiendo medidas que suponen la reducción de las mismas.

En este sentido, para llevar a cabo dicha evaluación, se ha analizado, en primer lugar, el marco regulador, los requisitos, las obligaciones, el procedimiento de tramitación, los documentos asociados y la gestión que se hará de los datos del procedimiento.

En segundo lugar, se han identificado y analizado cuáles son las cargas administrativas, y qué hacer para reducirlas, implementando las correspondientes medidas para reducir requisitos o documentos a aportar, así como agilizar la secuencia de trámites, incorporando procedimientos de respuesta inmediata y formularios normalizados.

Se establece en estas bases reguladoras la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, conforme

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 20/38	

a lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se ha intentado minimizar la documentación que han de aportar las entidades beneficiarias, toda vez que la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en el presente proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por lo que la comprobación y constatación de los datos y documentos que se deben aportar al procedimiento administrativo se realizará de manera automatizada o de oficio, mediante consultas y tratamientos electrónicos de datos realizados por los sistemas de gestión de los procedimientos de las plataformas y sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Además de la solicitud, solo se les solicitará a las entidades la presentación de una Memoria descriptiva del proyecto que irá igualmente en un formulario normalizado junto a la solicitud, el acuerdo con los socios del proyecto, el acuerdo con los socios del proyecto y aquella otra documentación a la que el órgano instructor no pudiera tener acceso mediante la consulta de las bases de datos disponibles.

Toda la tramitación del expediente está automatizada. En este sentido, existen varias herramientas (plataformas informáticas) que garantizan el sistema de archivo y una adecuada pista de auditoría:

- **Tramitador de Expedientes SAE:** es la herramienta básica para la tramitación de los expedientes. Comenzando por el registro de las solicitudes, permitiendo el estudio de las mismas y la realización de diferentes tareas como requerimientos, presentación de alegaciones, comunicaciones varias con las entidades beneficiarias, gestión de resoluciones, seguimiento y justificación.
- **Sistema de información para la Intermediación y Orientación Laboral (SILA):** Esta herramienta gestiona las ofertas de candidatos para las personas participantes.
- **Servicio Telemático de Orientación (STO),** en esta plataforma se gestionará toda la ejecución del iniciativa a nivel documental como de seguimiento de las personas participantes.

Por ello, las únicas cargas administrativas que se imponen a las entidades beneficiarias son las derivadas del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en el apartado 23b) del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, adecuándose dichas cargas administrativas a la normativa reguladora de las subvenciones, a nivel europeo, estatal y autonómico.

La tramitación automatizada del procedimiento va a permitir simplificar el procedimiento, minimizando la aportación de documentación por el administrado, agilizando la resolución del procedimiento, optimizando la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio público, fomentando la interoperabilidad y la hiperconectividad entre servicios, reconocidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 21/38	

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

a) Impacto de género.

1. Fundamentación

La evaluación del impacto de género se presenta como un instrumento útil y necesario para la integración efectiva y sistemática de la perspectiva de género en la actividad y producción normativa de la Administración, y por tanto, para mejorar la gobernanza a favor de la igualdad de mujeres y hombres, redundando en una intervención pública más equitativa, eficiente y eficaz.

Aunque en las últimas décadas se han conseguido grandes avances en materia de igualdad laboral entre hombres y mujeres, éstas siguen encontrando más dificultades de acceso al empleo regular asalariado y tienen salarios inferiores a igual categoría profesional, como muestra un reciente estudio llevado a cabo por la OIT, *Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2025*. Así mismo, este informe pone de manifiesto el importante desafío que supone en todo el mundo el desempleo juvenil. Las jóvenes enfrentan tasas de desempleo más altas en comparación con sus contrapartes masculinas, lo que refleja barreras adicionales en el acceso al empleo para las mujeres en sus primeros años de carrera profesional. La OIT subraya la urgencia de implementar políticas que aborden estas disparidades de género en el mercado laboral.

Debido a la carencia de un empleo regular a tiempo completo, un gran número de mujeres recurre a alternativas como el empleo independiente, el trabajo intermitente, el trabajo a tiempo parcial, el trabajo doméstico, en empresas familiares o trabajos con características precarias. Además tienen más posibilidades de trabajar en la economía informal con empleos situados al margen del marco jurídico o reglamentario caracterizado por un bajo nivel de protección social y una gran precariedad.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluye entre sus objetivos principales aumentar considerablemente el número de jóvenes que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el autoempleo.

Hay que incorporar, una mirada singular al abandono educativo temprano desde la perspectiva de género para contribuir a hacerlo visible y a desarrollar actuaciones específicas, tanto preventivas como de acompañamiento, que permitan minimizar el abandono educativo y ofrezcan nuevas oportunidades de aprendizaje; considerando el despliegue de recursos que promuevan una mayor formación del profesorado y de los especialistas en orientación en perspectiva de género, la eliminación de los estereotipos a la formación profesionalizadora y una potenciación de la oferta.

Aunque el abandono educativo ha sido predominante entre la población masculina, se da la paradoja de que el crecimiento del femenino aumenta su vulnerabilidad social. En comparación, ellas tienen menos oportunidades formativas y laborales y les conlleva unas consecuencias más adversas.

Dicho de otra manera, aunque el abandono escolar prematuro tiene mayor incidencia entre la población masculina, esta *masculinización histórica* ha invisibilizado el abandono temprano femenino y sus características particulares. Por lo tanto, es imprescindible integrar la perspectiva de género en los recursos y servicios destinados tanto a la prevención como a la lucha contra el abandono educativo temprano. Esto nos permitirá adaptar mejor las estrategias educativas y garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas en la construcción de su futuro. Si no lo hacemos, corremos el riesgo de vernos pronto inmersos en una nueva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 22/38	

desigualdad de género.

2. Marco legislativo

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 9/2018, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el efecto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y que regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género. La emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

El Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, que modifica a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, ampliando y modificando diferentes artículos de dicha Ley así como del Estatuto de los Trabajadores, en pro de conseguir una igualdad real en el marco laboral.

En este mismo sentido la Directiva 2006/54/CE refuerza la igualdad de género en el empleo y la ocupación, abordando la discriminación salarial, el acceso al trabajo y las condiciones laborales entre hombres y mujeres .

Por último, la Directiva (UE)2024/1500 regula la actuación de los organismos de igualdad, asegurando su independencia y eficacia en la supervisión y aplicación de las políticas de igualdad en el empleo.

En conjunto, estas normativas contribuyen a una sociedad más equitativa y protegen los derechos fundamentales de los trabajadores en la Unión Europea, al establecer marcos legales para garantizar la igualdad en el ámbito laboral y la protección contra la discriminación.

3. Situación y posición de mujeres y hombres en el mercado laboral y en el acceso al empleo.

El mercado laboral europeo sigue mostrando desigualdades entre mujeres y hombres en términos de participación, estabilidad y remuneración. En 2024, la tasa de empleo femenino en la Unión Europea se situó en 67%, mientras que la masculina alcanzó el 78%, según datos de Eurostat. La brecha salarial persiste, con una diferencia del 11,9% en el salario medio anual entre hombres y mujeres en España, de acuerdo con la Encuesta de Estructura Salarial del Instituto Nacional de Estadística (INE). Además, las mujeres tienen una mayor presencia en empleos a tiempo parcial, representando aproximadamente el 30% de las personas trabajadoras en esta modalidad.

En Andalucía, el empleo femenino creció en 437.200 personas, mientras que el masculino aumentó en 345.800, según los registros del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).

Centrándonos en el desempleo juvenil, éste sigue siendo un problema estructural en Europa. En 2024, la tasa de paro entre los jóvenes de 15 a 24 años en la Unión Europea se situó en 14,5%, más del doble de la tasa de desempleo general. España presenta una de las tasas más altas de desempleo juvenil en la UE, alcanzando el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 23/38	

27,3%, mientras que en Andalucía este indicador se eleva hasta el 30,1%, cifras reflejadas en la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE.

Estas cifras evidencian las dificultades estructurales que enfrenta la población juvenil para acceder a empleos estables y bien remunerados, lo que afecta directamente su desarrollo y bienestar.

El abandono educativo temprano es otro desafío crítico en la integración laboral de las personas más jóvenes. En la Unión Europea, la tasa de abandono escolar entre jóvenes de 18 a 24 años se situó en el 9,6%, según datos de Eurostat, mientras que en España alcanzó el 13%, la más alta de la Unión Europea según la EPA del INE. En Andalucía, el abandono educativo temprano es aún mayor, con un 15,2%, según el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, lo que limita seriamente las posibilidades de inserción laboral y perpetúa la precariedad en el empleo. A pesar de los esfuerzos realizados ésta sigue siendo una asignatura pendiente, clave para la integración laboral de la juventud.

Además de las desigualdades en el empleo y el acceso al mercado laboral, otro aspecto relevante es la calidad del empleo juvenil. En la Unión Europea, un 32% de las personas jóvenes integradas en el mercado laboral tienen contratos temporales, lo que dificulta su estabilidad laboral y su acceso a beneficios sociales. En España, esta cifra es aún mayor, alcanzando el 45%, lo que refleja una alta precariedad en el empleo juvenil. Andalucía sigue esta tendencia, con un 47% de estos contratos realizados en modalidad temporal, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y estabilidad económica. La falta de contratos indefinidos y la alta rotación laboral afectan la capacidad de las personas jóvenes para planificar su futuro y acceder a mejores condiciones de vida.

Otro factor que influye en la desigualdad laboral es la brecha de género en el acceso a puestos de liderazgo y en la representación en sectores estratégicos. En la Unión Europea, solo el 34% de los puestos directivos están ocupados por mujeres, mientras que en España esta cifra es del 30%, según datos de Eurostat. Siendo en Andalucía, la representación femenina en cargos de responsabilidad aún menor, con un 28% de mujeres en posiciones de liderazgo. A pesar de los recursos y esfuerzos empleados en reducir esta brecha, persiste una desigualdad estructural que limita el acceso de las mujeres a oportunidades de crecimiento profesional. La implementación de políticas de igualdad y programas de mentoría para mujeres jóvenes es clave para mejorar su participación en el mercado laboral y garantizar una mayor equidad en el acceso al empleo de calidad.

4. Pertinencia de la aplicación de la perspectiva de género en la Orden.

La discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo sigue siendo una de las condiciones más difíciles de romper para las mujeres en relación al mercado laboral por lo que la aplicación de la perspectiva de género se hace fundamental para identificarlas y combatirlas, a la vez que resulta imprescindible prestar especial atención a la contratación de mujeres de cara a la consecución de la plena igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Corregir las desigualdades y rigideces del sistema laboral es el único vehículo posible a día de hoy para equilibrar las diferencias existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres.

Las acciones positivas surgen para dar solución a estos desequilibrios, como estrategia temporal destinada a remover los obstáculos que impidan que las mujeres puedan alcanzar una igualdad real de oportunidades en el terreno laboral.

A pesar de los esfuerzos por mejorar la situación laboral y educativa de los jóvenes, aún existen desafíos importantes. La brecha salarial, la segregación ocupacional y la falta de oportunidades laborales siguen siendo obstáculos que dificultan una integración equitativa en el mercado de trabajo. La implementación de políticas activas de empleo, formación y orientación laboral es esencial para lograr una mayor equidad en el acceso al empleo y garantizar la estabilidad laboral de mujeres y jóvenes en Andalucía. La clave para superar estos desafíos radica en una combinación de educación, formación especializada y políticas inclusivas que permitan

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 24/38	

una participación equitativa en el mercado laboral y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

Esta Orden establece, como medidas positivas tendentes a restablecer los desequilibrios entre hombres y mujeres en el mercado laboral descritos anteriormente, una línea de subvención específica para mujeres de entre 18 y 29 años que no cursen estudios o formación, estén inscritas como demandantes de empleo en el SAE y en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y acrediten una situación de vulnerabilidad.

Desde este Centro Directivo, estimamos la pertinencia de género como favorable, al entender que:

- a) tiene repercusión directa o indirecta en las personas, dado que pretende incidir en la contratación de personas en situación de desempleo.
- b) ejerce influencia en el acceso y/o control de los recursos. Además de abordar cuestiones relacionadas con la contratación de personas y su consiguiente remuneración, impacta en aspectos como las pensiones de jubilación a través de las cotizaciones. Asimismo, al estar enfocado a la formación y el empleo juvenil, facilita el tránsito hacia la vida adulta, pues aporta los medios necesarios para acceder a una vivienda y construir un hogar propio.
- c) con respecto a la influencia en la modificación de roles o estereotipos de género, al establecerse criterios de acción positiva a favor del acceso a la formación y el empleo de las mujeres jóvenes, se da una situación de influencia positiva en la modificación de estereotipos de género.

5. Valoración del impacto de género de la presente Orden.

De este modo, la previsión sobre los efectos que puede tener la presente Orden en la consecución de la igualdad real en nuestra comunidad se muestra claramente positiva. Se puede sostener que la medida generará un impacto positivo en términos de género, al aumentar las habilidades, conocimientos y experiencias de las mujeres jóvenes que no estudian ni trabajan. Lo que a su vez fortalecerá su empoderamiento y autoconfianza, facilitando su integración en el sistema educativo y en el mercado laboral.

Contribuyendo a lograr el objetivo de la Unión Europea de que para 2030 el 78% de los hombres y mujeres de la Unión tengan un empleo y, en concreto, acabar con la disparidad entre sexos en el mundo laboral mediante esfuerzos coordinados que fomentan la participación de las mujeres en el mercado laboral.

Es cuanto procede informar, desde esta Dirección General, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero (Boja 36 de 22 de febrero de 2012), por el que se regula la elaboración del Informe de evaluación del Impacto de Género.

b) Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

Se considera que la norma proyectada no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, teniendo por tanto un impacto nulo o neutro en este ámbito.

c) Impacto sobre la familia.

Atendiendo al objeto de este proyecto normativo podemos considerar que tiene un impacto nulo o neutro en la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 25/38	

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Con fecha 29 de junio de 2025 la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) emite informe en relación con los “Medios electrónicos” necesarios para la ejecución de la presente norma, el cual informa que, una vez revisado el proyecto normativo y realizado el estudio de viabilidad de esta demanda, se estima la puesta en funcionamiento de la tramitación de la Iniciativa ALMA Andalucía a desplegar en un Sistema de Gestión así como el mantenimiento y evolución de la tramitación de la misma.

La estimación de las necesidades presupuestarias que se incluyen se ha basado en la experiencia acumulada por la ADA en el desarrollo de proyectos de software, así como en el posible encuadre de estos proyectos en sistemas de información ya existentes.

Merece la pena destacar que algunas singularidades de esta Iniciativa tienen impacto sobre la utilización de medios electrónicos para la tramitación de los procedimientos administrativos involucrados.

En primer lugar, se trata de un procedimiento innovador en cuanto a que incorpora la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el acompañamiento de personas jóvenes en su proceso de inserción laboral o educativa, mediante la realización de una fase de actividad laboral en otro país de la Unión Europea distinto al país de residencia habitual. Esto requiere de las entidades solicitantes la redacción de un proyecto integral de implementación de la Iniciativa ALMA Andalucía para grupos de entre 8 y 12 personas participantes.

Todo ello hace que esta ayuda aumente considerablemente la complejidad de la gestión de los procesos de orientación profesional y acompañamiento a la inserción que Servicio Andaluz de Empleo tiene implementados.

En segundo lugar, las bases reguladoras particulares de esta ayuda establecen, para cada convocatoria, el estudio de proyectos presentados, que actuará conforme a cinco grandes bloques de criterios de valoración. La lectura detallada de cada uno de los criterios incluidos en cada bloque hace entender rápidamente la complejidad que presenta la automatización de la valoración de las solicitudes:

- Bloque A. Experiencia de la entidad beneficiaria
- Bloque B. Solvencia técnica de la entidad beneficiaria
- Bloque C. Calidad técnica del proyecto
- Bloque D. Innovación territorial
- Bloque E. Éxito

Dicho análisis hace pensar que pudiera ser útil la utilización de herramientas de inteligencia artificial que, necesariamente, habrían de ser debidamente monitorizadas. Ello concuerda con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del proyecto de Orden, que prevé que la tramitación electrónica será automatizada y que ello será autorizado mediante resolución de los órganos competentes, tal y como se recoge en el artículo 13.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Siendo la Dirección Gerencia del SAE el órgano autorizado para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la Orden.

Por otro lado, la utilización del fondo europeo FSE+ como fuente principal de financiación de la ayuda impone algunas características al pago, por ser una financiación no vinculada a costes, que va a requerir de controles adicionales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 26/38	

De este modo, podemos indicar que el presupuesto estimado debe tener en cuenta que la Iniciativa ALMA Andalucía se implementarán en la plataforma VEA SAE/PTW@nda. Para ello serán necesarios esfuerzos en análisis, desarrollo y mantenimiento de estas, así como dedicación de la Oficina de Proyectos (gestores de convocatorias) para la monitorización de sus respectivos automatismos. También será necesaria la implementación de desarrollos específicos para el cálculo automático de los requisitos de cada convocatoria, además de la parte correspondiente a la actividad de la comisión de valoración prevista en las bases reguladoras, que actuará con arreglo a criterios sometidos a juicios de valor.

El importe necesario por anualidad sería de:

ANUALIDAD	IMPORTE
2025	187.584,75
2026	75.981,77€
2027	56.071,99€
2028	10.498,40€
Total	330.136,91€

Debido a la programación temporal de las actividades de cada una de las fases previstas de la ayuda, que se pueden extender hasta 24 meses después de la resolución de adjudicación de la ayuda, la estimación del esfuerzo necesario para la especificación y análisis del sistema de información, su construcción y su operación efectiva se proyecta sobre los tres ejercicios 2025, 2026 y 2027. Para la anualidad 2028 se estiman como costes probables sólo el coste de la operación. Esta estimación contempla, entonces, todas las convocatorias que se publiquen durante los ejercicios actual y siguientes (2026 y 2027).

Tras realizar un estudio a alto nivel de las necesidades funcionales y presupuestarias asociadas a los sistemas de información requeridos, es necesario considerar que:

- El presupuesto de gastos correspondiente a los contratos, convenios y encargos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) del Servicio Andaluz de Empleo se ha consolidado en el presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía a 1 de enero de 2025.
- Señalar que, en la actualidad, la Agencia Digital de Andalucía dispone de la capacidad suficiente para asumir las demandas correspondientes a las actuaciones relativas a Subvenciones, tanto convocatorias recurrentes como las nuevas que hay que desarrollar según lo indicado en este proyecto de orden de bases reguladoras.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fecha 19 de marzo de 2025 se emite informe por el Delegado de Protección de Datos del Servicio Andaluz de Empleo. Dicho informe concluye que, una vez analizada toda la documentación relativa a la Iniciativa ALMA Andalucía, la norma tiene impacto en materia de protección de datos personales y que, en este caso, el impacto es Alto al tratarse de colectivos en riesgos de exclusión social, por lo que sería tratamiento de categorías especiales de datos personales.

En relación a abordar el impacto en la protección de datos personales el Delegado de Protección de Datos considera lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 27/38	

a) Actividades de tratamiento. El contenido del proyecto se encuentra dentro del marco de la actividad de tratamiento denominada “SAE-Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones”. Por tanto, procedería realizar su actualización según corresponda.

b) Protección de datos desde el diseño y por defecto. De acuerdo con el artículo 25.1 del RGPD debe aplicarse desde que se comienza a definir el tratamiento (por tanto, antes de su puesta en funcionamiento) y a lo largo de toda su vigencia.

c) Análisis de riesgos. La probabilidad y la gravedad del riesgo para los derechos y libertades del interesado debe determinarse con referencia a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento de datos.

d) Evaluaciones de impacto. De acuerdo al artículo 35.1 del RGPD deberá realizar una evaluación de impacto. El artículo 35.3 del RGPD enumera tres supuestos en los que en todo caso se realizará una evaluación de impacto. Por su parte, la AEPD en la guía: *listado de tratamientos en los que se considera necesaria la realización de la evaluación de impacto*.

e) El Delegado de Protección de Datos. La participación del Delegado de Protección de Datos tiene lugar en la fase de inicio de elaboración de la norma, por aplicación de la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, al haberse recibido la petición de informe desde el Servicio de Gestión de Programas, habiendo participado por tanto desde el comienzo de la elaboración de la norma.

De este modo, el Delegado de Protección de Datos entiende oportuno informar de las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. La necesidad de realización de una Evaluación de Impacto. En este sentido debe realizarse la misma con carácter previo al tratamiento de los datos personales. Este tratamiento conllevaría al menos dos de los que según la AEPD es necesaria la evaluación de impacto:
 - Tratamiento que impliquen el uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 de RGPD,..
 - Tratamientos de datos de sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, ...
2. Se recomienda que el centro directivo haga uso de las “Orientaciones para el análisis del impacto en la protección de datos personales en los proyectos se disposiciones normativas” así como del modelo de análisis, documentos aprobados por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en calidad de Autoridad de Control en materia de protección de datos.
3. Sobre el tratamiento de los datos personales (I). Se entiende oportuno que el responsable del tratamiento determine el ciclo de vida de los datos (desde su captación hasta su eliminación), que incluiría tanto los tipos de datos como la identificación de cualquier proceso, sistema de información o persona (perfil) que participa en cualquiera de las fases de ese ciclo. Para ello puede seguir el modelo establecido por la Agencia Española de Protección de Datos.
4. Sobre la actividad de tratamiento (II), se entiende necesario que el responsable actualice la actividad denominada “SAE-Gestión y Tramitación de Ayudas y Subvenciones”. Para ello debe revisar todos los campos de información de la actividad de tratamiento, especialmente las categorías de interesados, datos personales y finalidad, en línea a lo establecido en el artículo 30 del RGPD y los artículos 8 y 31 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
5. Sobre la actividad de tratamiento (III), una vez que ésta se revise y modifique si procede, se entiende oportuno que se incluya como referencia. Asimismo, deberá comunicarse el cambio al Delegado de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 28/38	

Protección de Datos para la actualización del RAT.

6. Sobre el cumplimiento del principio de transparencia. En este caso cabe recordar que los artículos 13 y 14 del RGPD establecen como obligación que se informe a las personas cuyos datos se van a tratar sobre dicho tratamiento, cuestión que afecta tanto al responsable de tratamiento como a los encargados, cada cual en su ámbito de actuación.
7. En cuanto a la participación del Delegado de Protección de Datos, se recomienda ampliar la participación respecto aquellas cuestiones de obligado cumplimiento que se establecen en la normativa en materia de protección de datos.

Por otro lado, en el artículo 5 del RGPD se establece en su punto 2 el principio de “responsabilidad proactiva”, en que “El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 [los principios de licitud, lealtad y transparencia; limitación de la finalidad; minimización de datos; exactitud; limitación del plazo de conservación; integridad y confidencialidad] y capaz de demostrarlo”. Considerando ese principio y que el Plan de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía para el año 2021 recogió en su punto 5.1 el “Análisis de los procesos de recopilación de evidencias de cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos en diversos organismos de la Junta de Andalucía («principio de responsabilidad proactiva»)”, se recomienda que se establezca un sistema que permita, mediante la recopilación de evidencias en materia de protección de datos, acreditar el cumplimiento de dicho principio.

9. OTROS IMPACTOS.

En el proyecto de Orden no se prevén otros impactos por razón de la materia objeto de la misma.

10. RESUMEN DE LA PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

La consulta pública previa se publicó el 12 de diciembre de 2024, en la página web de junta de Andalucía, en virtud de la cual la ciudadanía, entidades e instituciones, publicas o privadas, que así lo considerasen, podían hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente correo electrónico: dgiol.sae@juntadeandalucia.es

El plazo de participación en este trámite del procedimiento se ha extendido desde el 13 al 27 de diciembre de 2024. Una vez concluido el citado plazo de participación, no se han recibido aportaciones.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

a) Informes previos (en su caso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No se han solicitado ni realizado informes previos al proceso de redacción del proyecto de orden.

b) Descripción de los trámites de audiencia e información pública.

Los Trámites de Audiencia e Información Pública, se realizarán en el momento procedimental oportuno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 29/38	

c) Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.

Los informes preceptivos y facultativos previstos solicitar en su momento procedimental son los siguientes:

De conformidad con el artículo 36.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiables con fondos europeos en el procedimiento de elaboración de las mismas solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo;
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior;
- Informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- En este supuesto como la norma se ajusta a las bases tipo no se requiere informe del Gabinete Jurídico.

Por otra parte, se tiene previsto solicitar Informe a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como a la Secretaria General Técnica de esta Consejería.

Por último, y en el caso de que proceda se solicitará informe en materia de calidad normativa a la Dirección General de Administración Territorial y Simplificación Administrativa, de acuerdo con las nuevas competencias atribuidas en el Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, y siempre conforme a lo previsto en disposición transitoria tercera del Decreto 162/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo social y Simplificación Administrativa.

Siendo una norma adoptada en el marco de la gestión de proyectos financiables con Fondos Europeos se acuerda su tramitación con carácter de urgencia de conformidad con el artículo 5 del mencionado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario. En particular, los trámites de audiencia e información pública, tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos. Además, transcurrido el plazo para la emisión de los informes, consultas y dictámenes que se soliciten en el procedimiento de elaboración de la norma sin haberse recibido estos, el órgano directivo competente podrá continuar la tramitación. En todo caso, y antes de la aprobación de la norma, se recepcionarán e incorporarán al expediente cuantos informes, consultas o dictámenes fueren preceptivos de acuerdo con la legislación vigente.

12. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA.

No se prevé la evaluación de los resultados de este proyecto de Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 30/38	

ANEXO I. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹²

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ¹³	Artículo LPACAP	Bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Convocatoria
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	X
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	X
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	X
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	X
Notificación de resolución de desistimiento	21	X
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	El proyecto de Orden, en su disposición adicional tercera, sobre Procesos de automatización de procedimientos establece que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 40 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la tramitación electrónica de las actuaciones administrativas previstas en este proyecto de orden se llevará a cabo de manera automatizada.
Alegaciones	76	X
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en	76	

¹² Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

¹³ No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 31/38	

audiencia o información pública		
Propuesta de resolución	88.7	X
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	X
Notificación/publicación de la resolución	45-46	X
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	X
Otras formas de terminación	84	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 32/38	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 33/38	

ANEXO II. CHECKLIST PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 34/38	

		SI	NO
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:	X	
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	<input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 35/38	

		SI	NO
	- ¿ Son necesarios tales informes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 36/38	

		SI	NO
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹⁴ ?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ¹⁵ ?	X	<input type="checkbox"/>

¹⁴En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

¹⁵En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 37/38	

ANEXO III. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)

Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO		
Denominación del Procedimiento	INICIATIVA ALMA	Código RPS	
Carácter del procedimiento.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación	
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor	

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Normativa vigente	Normativa en proyecto
	ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA PROYECTO DE ORDEN DE LA INICIATIVA ALMA

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€
			€				€

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD ELECTRÓNICA		2	5 €	8	1		40 €
PRESENTACIÓN DE UN INFORME O MEMORIA DESCRIPTIVA		10	500 €	8	1		4.000 €
PRESENTACIÓN DE UNA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAMENTE		6	2 €	8	1		16 €
OBLIGACIÓN DE CONSERVAR DOCUMENTOS		11	20 €	8	1		160 €
INFORMACIÓN A TERCEROS		17	100 €	8	1		800 €
FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTOS PÚBLICOS DE HECHOS O DOCUMENTOS		18	500 €	8	1		4.000 €
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR		19	100 €	8	1		800 €
			€				€
			€				€

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN

Medida de Simplificación Agilización (8)	Identificación (9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
VENTANILLA ELECTRÓNICA-TRAMITADOR EXPEDIENTE	IMPLANTACIÓN DE TRAMITACIÓN PROACTIVA		100	100 €
ROBOTIZACIÓN FASES GESTIÓN TRAMITACIÓN	ESTABLECIMIENTO DE RESPUESTA INMEDIATA EN UN PROCEDIMIENTO		200	200 €
GESTIÓN DE LA AYUDA EN EL SERVICIO TELEMÁTICO	IMPLANTACIÓN DE TRAMITACIÓN PROACTIVA		100	100 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS

Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	9.816 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	400 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	9.416 €

Observaciones:

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO TALLANTE RUIZ	16/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAFFB8TCB5FWR25QQY2BEYYAZE	PÁG. 38/38	